



JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 220
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 85/2019

VISTO: Que el escritor e historiador Cr. Esteban Dómina, en el día de la fecha, presenta su libro "La Grieta" en nuestra localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Su amplia trayectoria como profesional independiente, docente universitario y, en el campo de la política y la función pública, ocupó diversos cargos legislativos y ejecutivos, en el orden nacional, provincial y municipal, entre ellos: senador provincial (1987-1993), diputado nacional (1995-1999), presidente de la Cámara de Diputados de Córdoba (1999-2001), convencional constituyente (2001) y concejal de la ciudad de Córdoba (2011-2019). Fue además presidente del banco estatal BICE entre 2004 y 2008 y ministro de Economía de la provincia de Santiago del Estero (1994-1995) y de la provincia de Córdoba (2001-2002). En 1997 fue condecorado por el gobierno chileno con la Orden al Mérito de Chile.

Su afición por la historia y la literatura es de toda la vida. Publicó numerosos artículos, ensayos y notas en diarios y revistas. Es autor de los siguientes libros: De puño y letra (1998), Historia mínima de Córdoba (2003), La misteriosa desaparición de Martita Stutz (2005), Morir en grande (2006), Caso Penjerek (2007), Caso Yalovetzky (2008), Morir en grande II (2009), Santiago Derqui. El federalismo perdido (2010), Tejas con Historia (2011), El general cautivo (2012), Los Pujadas. De la épica guerrillera al horror (2013), Las promesas del general (2014), La independencia argentina. 14 años de política, diplomacia y guerra (2016), Mujeres argentinas. La otra historia (2017), La mafia en acción. Caso Ayerza (2018), Protagonistas de la historia (2018) y La grieta. Historia de los desencuentros argentinos (2019).

Es conferencista y columnista en medios gráficos, radiales, televisivos y redes sociales sobre temas históricos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DECLARASE HUESPED DISTINGUIDO escritor e historiador Cr. Esteban Dómina, quien en el día de la fecha presentará su libro "La Grieta" en nuestra localidad de La Cumbre.

Artículo: 2°: BRINDESE, a través de la Dirección de Cultura, todo lo atinente a una mejor estada del nombrado.

Artículo: 3: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al homenajeado, la Junta de Historia, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 85/19.....	Pag. 01
Decreto N° 86/19.....	Pag. 01
Decreto N° 87/19.....	Pag. 02
Decreto N° 88/19.....	Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0538/19.....	Pag. 02
Decreto N° 0539/19.....	Pag. 03
Decreto N° 0540/19.....	Pag. 04
Decreto N° 0541/19.....	Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Ordenanza N° 633/19.....	Pag. 05
--	-------------------------

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 240352 - s/c - 21/11/2019 - BOE

DECRETO N° 86/2019

VISTO: La Ordenanza N° 34/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 31 de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 34/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 240353 - s/c - 21/11/2019 - BOE

DECRETO N° 87/2019

VISTO: La Ordenanza N° 35/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 31 del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 35/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 240354 - s/c - 21/11/2019 - BOE

DECRETO N° 88/2019

VISTO: La Ordenanza N° 36/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 31 de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 36/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 240364 - s/c - 21/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

DECRETO N o 0538/19.

Cosquín, 03 de octubre de 2019

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.12.105 COMPLEMENTOS	1,590,710.58	730,000.00	2,320,710.58
1.2.21.201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	23,000,000.00	3,500,000.00	26,500,000.00
1.2.21.207 COMPUESTOS QUIMICOS	2,100,000.00	35,000.00	2,135,000.00
1.2.21.209 PINTURAS Y COLORANTES	350,000.00	50,000.00	400,000.00
1.2.21.212 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	850,000.00	35,000.00	885,000.00

1.2.22.224	1,138,000.00	150,000.00	1,288,000.00
ELEMENTOS DE LIMPIEZA			
1.2.22.228	190,000.00	150,000.00	340,000.00
UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORI			
1.3.31.302	800,000.00	150,000.00	950,000.00
INTERNET			
1.3.32.308	500,000.00	100,000.00	600,000.00
ALQ. DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y FOTOCOPIADORAS			
1.3.33.314	450,000.00	200,000.00	650,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES GENERALES MENORES			
1.3.34.317	8,300,000.00	900,000.00	9,200,000.00
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES			
1.3.35.327	4,550,000.00	300,000.00	4,850,000.00
COMISIONES Y GASTOS DE RECAUDACION			
1.3.36.329	2,300,000.00	500,000.00	2,800,000.00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			
1.3.37.330	330,000.00	40,000.00	370,000.00
DERECHOS Y TASAS E IMPUESTOS			
1.3.38.336	110,000.00	15,000.00	125,000.00
GASTOS PROTOCOLARES			
1.3.38.339	3,480,000.00	700,000.00	4,180,000.00
OTROS GASTOS EN SERVICIOS N.E.P.			
1.3.38.998	13,395,000.00	55,000.00	13,450,000.00
DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES			
1.5.51.501	18,500,000.00	950,000.00	19,450,000.00
BECAS			
1.5.52.504	3,600,000.00	900,000.00	4,500,000.00
TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLIC			
1.5.52.510	1,165,000.00	200,000.00	1,365,000.00
FONDO PERMENENTE PRESTAMOS			
2.6.61.601	0.00	500,000.00	500,000.00
TIERRAS Y TERRENOS			
2.6.63.608	3,050,000.00	800,000.00	3,850,000.00
ALUMBRADO Y SERVICIO ELECTRICO			
2.6.65.624	2,900,000.00	300,000.00	3,200,000.00
MANT.Y REPAR.DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE CAPITAL			
TOTAL INCREMENTO			11,260,000.00

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 240748 - s/c - 21/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0539/19.

Cosquín, 07 de octubre de 2019

VISTO: El Decreto N° 0446/19, de fecha 14/08/2019 y los Expedientes números 2019-2145-1- y 2019-2852-1, ambos de Mesa de Entradas- registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita autorización para aprobar contrato de locación con el señor Contreras Carlos Eduardo.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes vertidos en el Expediente No 2019-2145-1-, se ha detectado un error material e involuntario en el Anexo I del mencionado Decreto.

Que el mismo debe ser subsanado para su correcta interpretación.

Que mediante Expediente No 2019-2852-1- Mesa de entradas se ha ingresado una nueva solicitud de autorización para la aprobación del contrato de locación con el señor Contreras Carlos Eduardo.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto No 0446/19, de fecha 14/08/2019, de acuerdo a los informes vertidos en el Expediente No 2018-2145-1-Mesa de Entradas- registro de esta Municipalidad y lo vertido en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 22/07/2019, celebrado con el señor Carlos Eduardo CONTRERAS, DNI No 13.823.482, C.U.I.T. No 20-13823482-8, con domicilio en calle Amadeo Sabattini No 555 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 240751 - s/c - 21/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0540/19.

Cosquín, 09 de octubre de 2019

VISTO: La realización en nuestra ciudad de la 2da Muraleada para celebrar el 10 de octubre el Día Mundial de la Salud Mental.

Y CONSIDERANDO:

Que cada 10 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Salud Mental, una efeméride impulsada por la Federación Mundial para la Salud Mental con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud.

Que el propósito de esta fecha es visibilizar el trastorno mental más grave que están padeciendo los miembros de la sociedad global, para generar un conjunto de estrategias que sirvan de apoyo a estas personas y les permita sobrellevar su enfermedad o curarse definitivamente.

Que los murales contribuyen a armonizar el entorno en una estrategia válida de modelo educativo.

Que la pintura mural cumple un rol importante en la vida cotidiana de los vecinos ya que su inclusión en un ámbito de exposición pública es relevante.

Que también es un mediador cultural porque hace pensar y reflexionar al receptor y lo invita a ser parte de ese proyecto.

Que esta actividad se llevara a cabo en nuestra Plaza San Martín y este año se convoca bajo la consigna "Frente a los muros y el abandono, puentes hacia la comunidad"

Que por lo trascendente del evento, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNGASE la realización de la "2da Muraleada para celebrar el día de la Salud Mental," que se llevará a cabo el día 10 de octubre del corriente año, en Plaza San Martín de esta ciudad.

Artículo 2o.- DECLÁRASE de INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL "2da Muraleada para celebrar el día de la Salud Mental," en un todo de acuerdo al Artículo 1o y a lo vertido en los visto y considerando del presente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 240753 - s/c - 21/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0541/19

Cosquín, 09 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1775-1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se analice la renovación de la relación contractual con el Ingeniero Jewsbury Andrés para el período comprendido desde el 01/09/2019 hasta el 31/10/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/08/2019, celebrado con el señor Andrés E. JEWSBURY, DNI No 17.626.137, C.U.I.T. No 20-17626137-5, con domicilio en calle Jilguero No 780 – La Paloma de la localidad de Villa Allende, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, compuesto de 1 foja útil, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2o.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 2.6.63.606, Gas Natural, del Presupuesto de Gastos vigente.

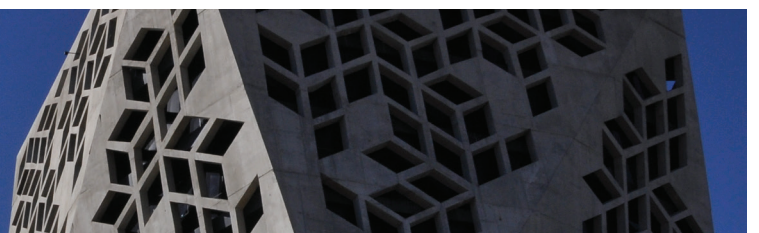
Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 240755 - s/c - 21/11/2019 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSE**

ORDENANZA N° 633 /2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 633 /2019

Título 1- Disposiciones generales.

Art. 1°.- CREASE el Programa "Becas Estudiantiles Universitarias"

Art. 2°.- El programa consiste en una asignación mensual destinada a jóvenes habitantes de la localidad de San José que ingresen o se encuentren cursando carreras de grado que no se dicten en el Valle de Traslasierra.

Art. 3°.- LA autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Dirección de Acción Social municipal o el organismo que en el futuro la pueda reemplazar.

Art. 4°.- A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, la Dirección de Acción Social realiza:

- a- El padrón de postulantes;
- b- El registro de cada beneficiario;
- c- El pago de las becas;

Título 2. Disposiciones específicas de la Beca.

Capítulo 1: Requisitos.

Art. 5°.- Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 a 25 años de edad;
- b) Ser egresados del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción.
- c) Tener domicilio en la localidad de San José;
- d) Acreditar mediante Informe Socio-económico realizado por la autoridad de aplicación, ingresos personales y del grupo familiar que no superen

un (01) equivalente al monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil;
e) Ingresar a cursar o cursar con anterioridad una carrera de grado en Universidades Públicas Nacionales o Provinciales.

Para el supuesto que existan mayor cantidad de aspirantes a obtener la beca que recursos financieros disponibles y existentes, entre todos aquellos inscriptos que cumplan con los requisitos, se efectuará un sorteo con la presencia de escribano público.

Capítulo 2: Del Pago de la beca.

Art.- 6° Las becas son otorgadas en 10 (diez) cuotas mensuales comprendidas desde el mes de marzo a diciembre de cada año.

Art.- 7° El monto de la beca será el fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del respectivo decreto que deberá dictarse según los recursos financieros y partidas presupuestarias correspondientes y existentes.

Art. 8°.- LA presente ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su sanción y promulgación.

Art. 9° CREASE la partida de Egresos 1.3.05.02.6 denominada "Becas Estudiantiles Universitarias"

Art. 10° Publíquese, comuníquese, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-

Fdo por : Secretaria Concejo Deliberante, Tecnica en Ciencias Juridicas
Melisa Montiel- Presidenta del Concejo Deliberante, Prof. Analia Arce.

Promulgada por Decreto N° 28/2019.-

1 día - N° 240773 - s/c - 21/11/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Civico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)